

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 05 de mayo de 2022.

A despacho de la señora Jueza el presente proceso, informando que el abogado Juan Carlos Zuluaga mediante escrito que antecede, indicó que no podía aceptar el cargo de apoderado de pobre, debido a múltiples designaciones que ya tiene en otras ciudades.

Sírvase proveer.

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Amparo de pobreza
Rad. No.: 17380 31 03 001 2021 00450 00

RELEVA ABOGADO DE POBRE

Atendiendo la constancia secretarial que antecede se evidencia que el apoderado de pobre designado por este Despacho en otrora, manifestó que no podía cumplir con el encargo efectuado por esta instancia toda vez que ya fungía como abogado de oficio en otros procesos en otra ciudad.

No obstante, lo anterior, esta sede observó que el mencionado profesional del derecho, no reside en esta localidad, situación por la que se le imposibilitaría acceder a la designación.

Así las cosas, atendiendo lo expuesto en el artículo 154 del C.G.P., que exige que el apoderado resida en el lugar que fue designado se accederá al relevo deprecado y en consecuencia se nombrara al Dr. Cristian Buitrago Murcia, como abogado de pobre del señor Alejandro Ríos Rendón para que inicie y lleve hasta su culminación proceso Ordinario Laboral en contra de la “Finca Santa Bárbara”, representada legalmente por el señor Sicard Darío Velásquez –sic-.

DECISIÓN

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Acceder a la solicitud de relevo presentada por Juan Carlos Zuluaga Zuluaga, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Designar al apoderado Cristian Buitrago Murcia, como abogado de pobre del señor Alejandro Ríos Rendón para que inicie y lleve hasta su culminación proceso Ordinario Laboral en contra de la "Finca Santa Bárbara", representada legalmente por el señor Sicard Darío Velásquez –sic-.

TERCERO: Notificar al abogado de la presente designación. Por secretaría procédase de conformidad.

CUARTO: Archivar el presente asunto, una vez surtido lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA
JUEZA**